Elección de Representantes en la Junta de Facultad y Escuela

Convocatoria de elecciones generales de representantes en las Juntas de Facultad y Escuela

- La elección de representantes en las Juntas de Centro **serán convocadas por el Consejo de Gobierno con treinta días al menos de antelación a la finalización del mandato de cuatro años**.

- En un plazo no superior a diez días desde la convocatoria, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Junta Electoral de la Universidad, aprobará el calendario de elecciones. El proceso electoral deberá concluir en un plazo no superior a cuarenta y cinco días y **todas sus fases se desarrollarán en periodo lectivo**.

Convocatoria de elecciones parciales para cubrir vacantes

- Durante el **primer cuatrimestre de cada curso** se celebrarán **elecciones parciales** para cubrir las vacantes que se hubiesen producido por renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos. No obstante, en el caso de los estudiantes su condición de miembro de la Junta de Centro se mantendrá hasta la finalización de los plazos ordinarios de matriculación.

Censo electoral

Procedimiento de consulta

El censo electoral estará disponible para su consulta previa identificación del elector conforme a las previsiones establecidas en la legislación de protección de datos, en los siguientes Centros y Unidades:

- Secretaría General, Hospital Real (censo completo).

Copyright© 2025 Universidad de Granada

- Centros académicos (profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad, resto de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de grado).

Nota: el censo solo estará disponible en formato electrónico

- Asimismo, cada miembro de la comunidad universitaria podrá consultar sus propios datos censales a través del acceso identificado de la Universidad (pinchando en la aplicación “elecciones).

Reclamaciones al censo provisional

- Contra el censo provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo establecido en el proceso electoral a través de la sede electrónica (pinchando en la aplicación “Elecciones UGR”).

- La aprobación del censo definitivo sustituirá a la notificación a las personas interesadas, surtiendo sus mismos efectos. No obstante lo anterior, serán objeto de notificación los actos administrativos que desestimen total o parcialmente las reclamaciones interpuestas contra el censo provisional.

- El censo electoral definitivo podrá consultarse a través del acceso identificado de la Universidad (pinchando la aplicación elecciones).

Derecho de sufragio

Electores y elegibles

Podrán ejercer el **derecho de sufragio activo** los miembros de la comunidad universitaria que figuren en el censo electoral definitivo. A estos efectos, integrarán el censo:

- El Personal Docente e Investigador que se halle en servicio activo en la Universidad de Granada.
- El Personal de Administración y Servicios:
    - Personal funcionario que se halle en servicio activo en la Universidad de Granada.
    - Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que preste servicios en la Universidad de Granada

Copyright© 2025 Universidad de Granada

.

    - Miembros del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada nombrados como personal eventual en ella.

- Los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en estudios conducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Con carácter específico, serán electores y elegibles en la elección de representantes a Juntas de Facultad y Escuela:

- El personal docente e investigador que imparte docencia en el Centro
- El personal de administración y servicios adscrito al Centro.
- Los estudiantes de grado matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

En cualquier caso, **para ser elector y elegible se habrá de figurar en el censo electoral correspondiente**.

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que el elector presente en plazo su candidatura, que tendrá en todo caso **carácter individual**, y que sea proclamado definitivamente por la Junta Electoral correspondiente.

Reglas de asignación en caso de pertenencia a más de un sector en el mismo Centro

Cuando en un proceso electoral de un determinado Centro un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente al sector correspondiente de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal docente e investigador.
- 2º Personal de administración y servicios.
- 3º Estudiantes de grado.

Los electores que pertenezcan a más de un sector en el mismo Centro **deberán optar por aquel en el que deseen votar**, comunicando su decisión a la Junta Electoral de la Universidad **en periodo de reclamaciones al censo provisional**.

Modalidad de ejercicio del derecho de sufragio

Copyright© 2025 Universidad de Granada

El derecho de sufragio es un derecho personal e **indelegable**. Se establece el **voto electrónico** como única modalidad para el ejercicio del derecho de sufragio.

Candidaturas

Presentación de candidaturas

- Las candidaturas se presentarán en la sede electrónica (pinchando en la aplicación “Elecciones UGR”) en el plazo establecido en el calendario electoral.

Proclamación de candidaturas

- La Junta Electoral, una vez comprobadas las condiciones de elegibilidad de las personas solicitantes, procederá a la **proclamación provisional de candidaturas mediante la publicación de la lista provisional de candidatos en la página web de la Universidad**.

- **Contra la proclamación provisional podrán formularse impugnaciones en el plazo fijado por el calendario electoral** y resueltas éstas, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva de candidatos.

- La publicación de la proclamación definitiva de candidaturas sustituirá a la notificación a las personas interesadas, surtiendo sus mismos efectos. No obstante lo anterior, serán objeto de notificación los actos administrativos que desestimen total o parcialmente las impugnaciones interpuestas contra la proclamación provisional de candidaturas.

- Las listas de candidatas y candidatos se ordenarán alfabéticamente.

- En caso de retirada de una candidatura la Junta Electoral competente adoptará las medidas oportunas para dar publicidad a tal circunstancia.

Campaña electoral

Tendrá lugar **desde el día siguiente de la proclamación definitiva de candidatos hasta las 24 horas del día inmediatamente anterior a la jornada de reflexión**.

Sistema de votación

El sistema de votación será por **listas abiertas**. Cada elector marcará en el recuadro la persona o personas candidatas a quienes otorgue su voto.
El número máximo de candidatos y candidatas a señalar se corresponderá con el setenta y cinco por ciento del total de puestos a cubrir

Copyright© 2025 Universidad de Granada

, tomando el resto por exceso. **En la papeleta de voto electrónico vendrá consignado expresamente el número máximo de candidatos o candidatas a señalar.**

Proclamación de candidatas y candidatos electos

Proclamación provisional

- Recibidos los resultados del escrutinio, la Junta Electoral de la Universidad **proclamará provisionalmente al candidato o candidatos que hayan obtenido mayor número de votos**. Los empates se dirimirán por sorteo público que realizará la Junta Electoral de la Universidad, salvo previsión en contrario del Reglamento Electoral General de la Universidad de Granada.

- En caso de que el número de candidatos en una circunscripción sea igual o inferior al de puestos a cubrir, en la fecha que determine el calendario electoral, se procederá a la proclamación provisional como candidatos electos, sin que se realice el acto de la votación.

Proclamación definitiva

- Concluido el plazo de presentación de impugnaciones contra la proclamación provisional de candidatos y resueltas éstas por la Junta Electoral, se procederá a la proclamación definitiva de candidatos electos.

- La publicación de la proclamación definitiva de candidatos electos sustituirá a la notificación a las personas interesadas, surtiendo sus mismos efectos. No obstante lo anterior, serán objeto de notificación los actos administrativos que desestimen total o parcialmente las impugnaciones interpuestas contra la proclamación provisional de candidatos electos.

Recursos

- La Junta Electoral de la Universidad es competente para conocer, en única instancia administrativa, de cualquier reclamación o impugnación que se plantee en relación con los procesos de elección de los órganos de gobierno generales de la Universidad y, en vía de recurso, de las reclamaciones contra las decisiones de las Juntas Electorales de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

- El plazo para presentar reclamaciones contra el censo provisional, la proclamación provisional de candidatos y la proclamación provisional de

Copyright© 2025 Universidad de Granada

electos en un proceso electoral, vendrán establecidos en el correspondiente calendario electoral.

- Contra los restantes acuerdos de las Juntas electorales podrán presentarse reclamaciones en el plazo de dos días lectivos desde su adopción.

- Los acuerdos de la Junta Electoral de la Universidad **agotan la vía administrativa** y podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Representación de los distintos sectores

La Junta de cada Facultad o Escuela estará compuesta por un **máximo de cien miembros elegidos**. En caso de que el Reglamento de Régimen Interno del Centro no determine el número exacto de miembros electos de la Junta de Facultad o Escuela (además son miembros natos la persona titular del Decanato o Dirección, los titulares de los Vicedecanatos o Subdirecciones, la persona que ostente el cargo de Secretaria/o y el Administrador o la Administradora del Centro), éste vendrá determinado por el número de profesores con vinculación permanente a la Universidad que figuren en el censo definitivo, que significará el cincuenta y seis por ciento del total de miembros, sin que en ningún caso el número total de miembros electos de la Junta de Centro exceda de cien.

Representación por sectores

SECTOR	REPRESENTACIÓN
Profesorado con vinculación permanente a la Universidad	56%
Resto de personal docente e investigador	4% (Nota 1)
Estudiantes	24%
Personal de Administración y Servicios	8%
Representación de los Departamentos que impartan docencia en el Centro	8% (Nota 2)

Determinación del número de representantes a elegir en cada sector:

- La Junta Electoral de la Universidad será la encargada de determinar el número exacto de representantes que corresponde elegir en cada sector, dirimiendo, en su caso, los empates que se pudieran producir.
- Notas:
    1. En aquellos Centros en los que exista una representación específica para

Copyright© 2025 Universidad de Granada

los profesores asociados de Ciencias de la Salud, dicha representación tendrá que ser proporcional respecto al número total de miembros que configuran el 4% del sector Resto de personal docente e investigador.

2. Para determinar los Departamentos y el número de sus representantes en la Junta de Centro, la Junta Electoral de la Universidad atenderá a los siguientes criterios: a) Si el número de representantes a elegir es igual o superior al número de Departamentos que imparten enseñanzas en los planes de estudio del Centro, cada Departamento tendrá derecho a un representante. El resto, en su caso, se asignará correspondiendo un representante a cada Departamento por orden decreciente de su carga docente en el Centro. b) Si el número de representantes a elegir es inferior al número de Departamentos que imparten enseñanzas en los planes de estudio del Centro, se asignará un representante a cada Departamento por orden decreciente de su carga docente, hasta agotar el número de representantes a elegir. c) Si existiera igualdad entre varios Departamentos, tendrá preferencia aquel Departamento que tenga adscritos mayor número de estudiantes de la Facultad o Escuela. Los representantes de los Departamentos en la Junta de Centro serán designados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento. Los Directores de Departamento serán los encargados de comunicar a los Centros sus representantes en las respectivas Juntas de Centro

Copyright© 2025 Universidad de Granada